DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE GOBIERNO
FECHA	NOVIEMBRE 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación… las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares ".*

Que, a su vez, el artículo 311 de la Carta Política, establece que *"el municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.".*

Que, por otra parte, el artículo 315 constitucional, preceptúa que son atribuciones del Alcalde entre otras *"…Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio <sic>. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (…) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (…) 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto…".*

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, preceptúa que *"Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la Republica o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: … D) En relación con la Administración Municipal: … 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.*

Que, dentro de las facultades del alcalde Municipal, esta de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad.

Que por Decretos Municipales 158 del 1 de diciembre de 2021 y 070 del 20 de agosto de 2024, el Alcalde Municipal de Soacha delego en los secretarios de Despacho la competencia para celebrar los contratos estatales, así como los convenios y contratos interadministrativos que

resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad en cada una de las Secretarias de Despacho, delegación que comprende las actuaciones necesarias en materia precontractual, contractual, y post contractual para la celebración, suscripción, adición, prorroga, suspensión, ejecución, terminación, interpretación, modificación, caducidad, y liquidación de los contratos, convenios y contratos interadministrativos suscrito con personas naturales o entidades públicas y privadas.
Que, dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027, aprobado mediante Acuerdo Municipal 13 de 24 de mayo de 2024, se establecieron 33 metas adscritas a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Soacha, entre ellas la meta *021 "Garantizar el funcionamiento del comité de demolición de la ciudad de Soacha"* razón por la cual es importante la celebración de la presente contratación que tiene como objeto CONTRATAR LAS LABORES DE DEMOLICIÓN, MANEJO Y DISTRIBUCIÓN DE RESIDUOS Y CERRAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE DETERIORO, RUINA O RIESGO UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE SOACHA BMP2024257540056"

Con la presente contratación se pretende fortalecer la gestión del riesgo de desastres y emergencias, a través de la implementación de estrategias integrales, la mejora de capacidades para una respuesta eficaz ante la ocurrencia de eventos, y la promoción de sistemas de alerta temprana, con el objetivo de reducir la vulnerabilidad de comunidades, especialmente en las zonas más expuestas a situaciones de riesgo.

Además, de brindar un apoyo en la formulación de acciones que permitan la reducción de los eventos físicos naturales, para la protección de la vida y los bienes ciudadanos.

La demolición de edificaciones en riesgo de colapso es una medida crítica para salvaguardar la vida humana y garantizar la seguridad de las personas en entornos urbanos. En muchas ciudades alrededor del mundo, el envejecimiento de la infraestructura y la falta de mantenimiento adecuado han llevado al deterioro de edificios que representan una amenaza inminente para la seguridad pública. Este fenómeno, que se manifiesta tanto en viviendas como en edificaciones comerciales o industriales, exige una respuesta urgente y organizada por parte de las autoridades competentes. A lo largo de este ensayo, se explorarán las razones por las cuales la demolición de estas edificaciones es esencial, los riesgos que implica la inacción y los aspectos técnicos y legales que rodean este proceso.

Uno de los principales motivos para llevar a cabo la demolición de una edificación en riesgo de colapso es la salvaguarda de la seguridad de los ocupantes y de las personas que se encuentran cerca de la estructura. Con el paso del tiempo, diversos factores, como las condiciones climáticas, la falta de mantenimiento, la sobrecarga de las infraestructuras y los materiales de construcción deteriorados, pueden afectar la estabilidad de un edificio. Esto pone en peligro no solo a los residentes o usuarios de la edificación, sino también a las personas que circulan por la zona.

Las edificaciones en mal estado pueden ser víctimas de desastres como derrumbes parciales o totales, los cuales pueden ocasionar tragedias. Por ejemplo, en zonas sísmicas, edificios que no han sido adecuadamente reforzados para resistir movimientos telúricos pueden colapsar con facilidad ante un pequeño temblor, lo que implica un alto riesgo de fatalidades. De este modo, la demolición preventiva es una medida que protege tanto la vida humana como la integridad de la infraestructura urbana.

La no intervención ante edificaciones en riesgo de colapso puede tener consecuencias devastadoras. A menudo, las autoridades demoran la toma de decisiones debido a la falta de recursos, las complicaciones burocráticas o el miedo a las implicaciones legales y económicas de la demolición. Sin embargo, esta falta de acción solo incrementa el peligro para la comunidad.

Además, las estructuras que no se demuelen a tiempo pueden convertirse en zonas de riesgo constante para los trabajadores, residentes y transeúntes. Incluso el simple hecho de realizar reparaciones parciales sin abordar la raíz del problema puede no ser suficiente para garantizar la estabilidad del edificio a largo plazo, especialmente si los daños son extensos o si la estructura ha perdido su capacidad portante original. De esta manera, postergar la demolición o renovación de una edificación en mal estado puede desencadenar en accidentes que podrían haberse evitado.

El proceso de demolición de edificaciones en riesgo de colapso debe realizarse bajo estrictos protocolos técnicos y con la supervisión de expertos en ingeniería estructural. Antes de llevar a cabo la demolición, es necesario realizar un estudio detallado de la estructura para evaluar el nivel de riesgo, los métodos más adecuados de demolición, así como las condiciones del entorno que puedan verse afectadas.

Las técnicas de demolición varían dependiendo de factores como el tamaño del edificio, el tipo de materiales utilizados, la ubicación y la cercanía a otras construcciones. Algunas edificaciones pueden requerir una demolición controlada mediante explosivos, mientras que en otros casos se pueden usar métodos más convencionales, como maquinaria pesada o desmantelamiento manual, si el riesgo no es tan inminente. Además, durante el proceso de demolición, se deben tomar en cuenta cuestiones ambientales y de manejo de residuos. Los escombros generados deben ser correctamente gestionados y reciclados en la medida de lo posible, a fin de minimizar el impacto ambiental y evitar la contaminación del área circundante.

La demolición de edificaciones en riesgo de colapso también está vinculada a un marco legal que regula las intervenciones urbanísticas y la seguridad estructural. En muchos países, existen normativas específicas que obligan a los propietarios de inmuebles a mantener sus edificaciones en condiciones seguras. Cuando un edificio representa un peligro para la comunidad, las autoridades locales tienen la responsabilidad de intervenir y, en muchos casos, pueden ordenar la demolición para evitar consecuencias graves. El marco legal no solo contempla las medidas de seguridad, sino también el derecho a la propiedad. Es por ello que la demolición debe ser precedida de un proceso administrativo adecuado, en el que se garantice el derecho de los propietarios a presentar pruebas o apelar las decisiones, pero sin que esto signifique un riesgo para la seguridad pública. A nivel ético, la responsabilidad de las autoridades y los propietarios es clara: la vida humana y el bienestar social deben prevalecer sobre otros intereses.

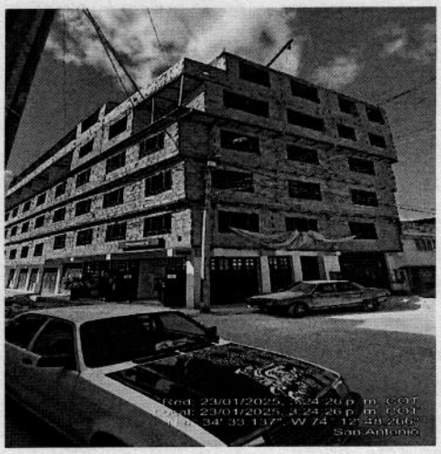
Dentro del inventario de inmuebles a cargo del Municipio se encuentra la construcción donde se encuentra ubicado en el ITUC, compuesta por diferentes edificaciones, de las cuales a simple vista se evidencia que requieren de ser intervenidas, por lo que se procede a realizar valoración de los mismos, donde se identificaron unas zonas dentro de las inspecciones técnicas oculares que por sus condiciones de deterioro en algunos elementos estructurales y no estructurales se identifican condiciones de amenaza para la población que se encuentra expuesta en esas zonas.

La demolición de edificaciones en riesgo de colapso debe ser entendida dentro de un enfoque más amplio de urbanismo sostenible. No se trata solo de eliminar estructuras inseguras, sino de repensar y reestructurar los entornos urbanos para crear ciudades más resilientes. En este sentido, los procesos de demolición pueden ser acompañados de planes de regeneración urbana que no solo den paso a nuevas edificaciones más seguras, sino que también fomenten la inclusión social, la sostenibilidad y la mejora de la calidad de vida de los habitantes.

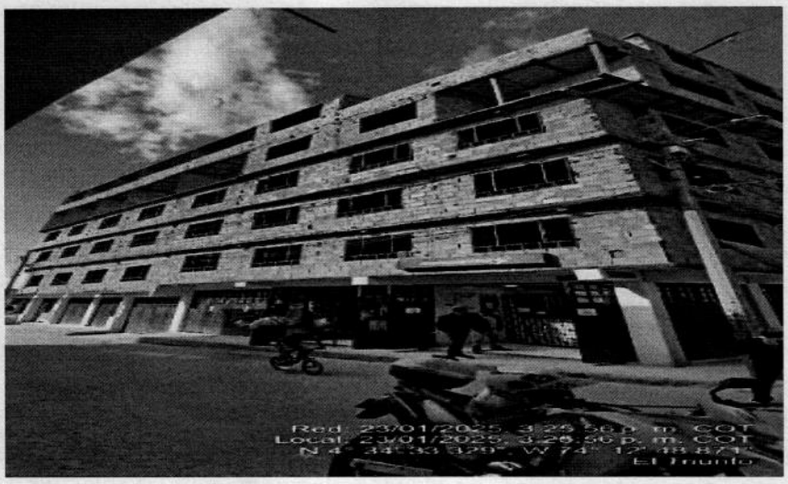
Para el primer proceso que se adentrará en el marco de esta contratación, se adelantara demolición ordenada por la Inspección Sexta Municipal , mediante decisión de fondo del abril 24 de 2023, donde se ordenó la demolición de la construcción que se desarrolla en el inmueble

ubicado en la carrera 2 este # 15C-03 del barrio San Antonio, dentro de las coordenada x: 4.57583334 y:-74.2136111, cedula catastral número 25754010200000567001500000000 y folio de matrícula inmobiliaria # 051-7153 de la oficina de Instrumentos Públicos de Soacha, en el proceso de Infracción Urbanística radicado número 251-2021, que se adelantó en contra del contraventor FABIO ARTURO BONILLA MEDINA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.482.870 .

Las imágenes evidencian la infracción urbanística declarada lo que subraya la importancia de intervenir de manera oportuna para evitar riesgos y disminuir la vulnerabilidad en la comunidad







En aplicación de lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, se establece que las autoridades municipales están obl´+igadas a adoptar medidas de prevención y reducción del riesgo cuando existan condiciones que puedan generar afectaciones a la vida, la integridad y los bienes de la comunidad.

En ese sentido, y teniendo en cuenta que la edificación en cuestión presenta condiciones que constituyen un riesgo inminente, convirtiéndose en una amenaza directa para los habitantes y transeúntes del sector, se hace necesario intervenir de manera inmediata.

Por lo anterior, la demolición del inmueble se configura como una medida correctiva y urgente de reducción del riesgo, orientada a evitar la materialización de un desastre, conforme a lo señalado por la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Su adopción resulta necesaria,

proporcional y ajustada a la normatividad vigente, con el fin de salvaguardar la vida y la seguridad de la comunidad.

Contribución Plan de Desarrollo

ÍTEM	NOMBRE
Plan de Desarrollo	El desarrollo es el plan
Programa de inversión	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
Nombre del Proyecto de inversión	Conformación de una estrategia para el desarrollo del Comité de Demolición en la ciudad de Soacha
Objetivo específico del BPIN	Fortalecer los procesos de demolición de la ciudad de Soacha
Actividad (es) específico del BPIN	Garantizar el funcionamiento del comité de demolición de la ciudad de Soacha.

El presente estudio previo se elabora en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado del Decreto 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en lo que concierne a los estudios y documentos previos conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la futura contratación, así como la distribución de riesgos que la misma propone, y la justificación de la necesidad para realizar proceso de selección.

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025.

2. ESTUDIO DEL SECTOR

La Secretaría Gobierno llevó a cabo el análisis del sector, en relación con el objeto del presente proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del año 2015.

En dicho estudio del sector se efectuó un análisis de ofertas del servicio, determinando el análisis del mercado, aspectos generales del mercado nacional, actividad económica por sectores, análisis de la demanda, análisis de la oferta y capacidad financiera/ organizacional. Dicho estudio del sector se encuentra adjunto en el anexo, denominado ANÁLISIS DEL SECTOR.

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del presupuesto para contratación es por la suma **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($188.191.546,00) M/CTE.**, valor que incluye AIU, IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Es importante señalar, que, si bien es cierto que se establece el presupuesto oficial anteriormente mencionado, los proponentes deberán verificar los topes máximos establecidos en el estudio del sector, para cada uno de los ítems individualmente considerados; pues, en caso de presentar al menos un ítem por encima del presupuesto oficial, su oferta será rechazada.

Es de precisar que los proponentes al momento de estructurar su oferta deberán tener en cuenta los impuestos y demás tributos municipales de acuerdo a la siguiente tabla:

BASE DE DESCUENTOS Y RETENCIONES CAUSACIÓN POR MANTENIMIENTO			
CONCEPTO	**%**	**BASE GRAVABLE**	**SOPORTE LEGAL**
FONDO ADULTO MAYOR	3	Valor factura antes de IVA	TITULO 2 CAPÍTULO 1 DECRETO 124

			DEL 1 JUNIO DE 2023.
FONDO PROCULTURA	1.7	Valor factura antes de IVA	Capítulo I Acuerdo Municipal No. 030 de diciembre 09 de 2020, art. 115 y 118 Modificado por el art. 1 del Acuerdo No. 10 del 30 de abril de 2024.
RETEFUENTE PERSONA JURÍDICA	6	Valor factura antes de IVA	Estatuto Tributario Nacional TITULO 4 TABLA ANUAL-DIAN
RETEFUENTE PERSONA NATURAL	4	Valor factura antes de IVA	Estatuto Tributario Nacional TITULO 4 TABLA ANUAL-DIAN
RETEICA	Según actividad económica señalada en el RUT	Valor factura antes de IVA	TITULO 1 CAPITULO 2 DECRETO 124 DEL 1 DE JUNIO DE 2023.
RETEIVA	15	Valor IVA facturado	Estatuto Tributario Nacional TITULO 2- CAPITULO 1
FONDO PRODEPORTE	1.5	Valor factura después de IVA	Acuerdo No. 9 del 30 de abril de 2024.
CUANDO HAYA PAGOS POR ANTICIPOS POR COMPRAS 0 SERVICIOS SE REALIZAN LOS DESCUENTOS DE ESTAMPILLAS (SI NO ESTAN EXONERADOS), SEGUN EL ACUERDO 039 DE 2015.			

3. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación. Ver Anexo.

4. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

4.1. OBJETO:

CONTRATAR LAS LABORES DE DEMOLICIÓN, MANEJO Y DISTRIBUCIÓN DE RESIDUOS Y CERRAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE DETERIORO, RUINA O RIESGO UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE SOACHA BMP2024257540056"

4.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO				
DIRECCIÓN: Carrera 2 Este No 15C - 03			**BARRIO:** Barrio San Antonio	**COMUNA:** 6
COORDENADAS:	N: 4.57583334	W: 74.2136111	**¿TIENE PLACA DE NOMENCLATURA?**: SI	**ESTRATO: 3**
CORREGIMIENTO: N/AN/AN/AN/A			**VEREDA: N/AN/AN/AN/A**	

INFORMACIÓN DEL PREDIO BASE DE DATOS CARTOGRÁFICA Y CATASTRAL (ARCGIS ENTERPRISE) DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DIRECCIÓN DE ESPACIO FÍSICO Y URBANISMO		
NOMENCLATURA NUEVA: Carrera 2 Este No 15C - 03		**NOMENCLATURA ANTERIOR: C** 15 C 1 72 E LO 1
PROPIETARIO: FABIO ARTURO BONILLA MEDINA	**IDENTIFICACIÓN:** 19.482.870	
NÚMERO PREDIAL NACIONAL 25-754-01-02-00-00-0567-0015-0-00-00-0000		**MATRÍCULA INMOBILIARIA:** 051-7153
GEOREFERENCIACIÓN: 4° 57´59" ; 74° 21´36"		
ÁREA TERRENO m²: 368,6 mts	**ÁREA CONSTRUCCIÓN m²:** 2.396,57 m2	**ÁREA DE DEMOLICIÓN m²:** 2.396,57 m2

INDICADORES DE MEDICIÓN Y GESTIÓN (RESULTADO Y PRODUCTO)

Desde las metas del plan de desarrollo municipal, la secretaría de gobierno **SGOB-021 Garantizar el funcionamiento del comité de demolición de la ciudad de Soacha.**

Indicadores de Cumplimiento y Disponibilidad: para el cumplimiento del plan de contratación, se tendrá en cuenta el tiempo de trabajo de la empresa y disponibilidad de la misma para asegurar la demolición estipulada en el objeto del contrato.

Indicadores de Calidad y Seguridad: es OBLIGATORIO que por la altura de la edificación se requiera personal con certificación de trabajos en alturas junto con todos los elementos de protección: Arnés de seguridad para trabajo en alturas, líneas de vida, cinturones de posicionamiento, mosquetones, anclajes, dispositivos de frenado, elementos de protección personal (EPP) cascos, gafas, guantes, cazado de seguridad, protección auditiva, respiradores y demás.

CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN

COBERTURA

La cobertura del objeto contractual comprende la intervención de las infraestructuras localizadas en las diferentes comunas y corregimientos del municipio de Soacha que hayan sido identificadas, mediante diagnóstico técnico y actas de visita, como inmuebles en condición de deterioro, ruina o riesgo, las actividades de demolición, manejo y disposición adecuada de residuos, así como el cerramiento perimetral, se ejecutarán de acuerdo con las prioridades establecidas por las autoridades municipales competentes, abarcando tanto zonas urbanas como rurales, con el fin de garantizar la seguridad y el bienestar de la población en todo el territorio municipal, todo este trabajo se debe realizar de manera manual, para evitar afectaciones en los predios circundantes, donde se ubican las demoliciones.

POLÍTICAS DE OPERACIÓN

Las políticas de operación de la demolición estarán regidas por el cumplimiento estricto de la normatividad colombiana en materia de construcción, gestión del riesgo y medio ambiente, en particular, se aplicarán los lineamientos del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), que establece medidas para la recuperación del espacio público y el manejo de inmuebles en condiciones de ruina o riesgo. Asimismo, se tendrá en cuenta la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres, para garantizar intervenciones responsables y orientadas a mitigar amenazas para la vida e integridad de las personas.

En relación con el manejo y disposición de residuos de construcción y demolición (RCD), se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que regula la gestión integral de estos residuos, esto implica la implementación de un

plan de manejo de residuos que contemple su clasificación, aprovechamiento y disposición final en sitios autorizados, promoviendo la sostenibilidad y la economía circular, adicionalmente, se respetarán los lineamientos establecidos en la Ley 99 de 1993, en cuanto a la protección del medio ambiente y la responsabilidad del contratista en prevenir impactos negativos durante la ejecución de la demolición de la edificación.

Por último, para el cerramiento de predios y control del acceso a las zonas intervenidas, se observarán los criterios del Decreto 1077 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio), en lo referente a normas urbanísticas y uso del suelo, todo cerramiento deberá responder a criterios técnicos que garanticen la seguridad peatonal y vehicular, la señalización visible de las obras y el respeto por el espacio público, estas políticas serán supervisadas por las autoridades municipales competentes, con el fin de asegurar la legalidad, transparencia y eficacia en cada etapa del proceso contractual y de su ejecución.

COMPONENTE TÉCNICO

METODOLOGÍA DE TRABAJO A DESARROLLAR EN EL TRANSCURSO DEL CONTRATO

OBJETIVO GENERAL

Ejecutar las actividades de demolición manual, manejo, transporte y disposición adecuada de residuos, así como la instalación de cerramientos en las infraestructuras que se encuentren en condiciones de deterioro, ruina o riesgo en el municipio de Soacha, con el propósito de mitigar situaciones que representen peligro para la comunidad, recuperando espacios urbanos y rurales, que contribuyen al mejoramiento del entorno y la seguridad pública, en cumplimiento de la normatividad técnica, ambiental y urbanística vigente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Realizar la demolición de tipo manual y controlada de edificaciones e infraestructuras que presenten condiciones de deterioro, ruina o riesgo, priorizadas por las autoridades competentes del municipio de Soacha.

Implementar un plan de manejo integral de residuos de construcción y demolición (RCD), que garantice su recolección, clasificación, transporte y disposición final conforme a la normatividad ambiental vigente.

Instalar cerramientos temporales o definitivos en los predios intervenidos, con el propósito de prevenir el acceso no autorizado, proteger a la comunidad y evitar el uso indebido de los espacios.

Garantizar la aplicación de medidas de seguridad industrial, salud y seguridad en el trabajo y ambiental durante todas las etapas de demolición, protegiendo la integridad de los trabajadores, la comunidad y el entorno.

Coordinar las actividades con las autoridades locales y la comunidad, promoviendo una ejecución transparente, ordenada y articulada con los planes de desarrollo urbano y gestión del riesgo del municipio de Soacha.

DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA DEMOLICIÓN

El proceso de demolición que se debe desarrollar en el inmueble que se encuentra ubicado en la dirección antes mencionada, debe contener las siguientes observaciones:

- **¿Qué es una demolición?**

La demolición de casas o edificios es el proceso de derribar o desmontar una construcción, ya sea total o parcial, de forma controlada y segura. Hay que destacar que las demoliciones técnicas se realizan cuando una construcción está en mal estado, cuando se quiere cambiar su uso o ya no cumplen con las condiciones mínimas de habitabilidad o seguridad. (tomado de https://conarsac.com/blog/demolicion/)

Existen diferentes tipos de demolición entre los cuales se destaca la **Demolición manual**, esto indica que es aquella que se hace con herramientas manuales, como martillos, cinceles, palas o picos, este tipo de demolición se utiliza para trabajos pequeños o en zonas donde no se puede acceder con maquinaria pesada. Es por esto que requiere más tiempo y esfuerzo que la mecánica, pero tiene la ventaja de que genera menos ruido y menos residuos. Mientras que la demolición mecánica o con maquinaria establece que se emplea para trabajos grandes o en zonas donde hay espacio suficiente para maniobrar con las máquinas.

- **Demolición de bajo y mediano impacto**

La demolición de bajo y mediano impacto es un método de demolición que busca minimizar los efectos negativos en el medio ambiente y la comunidad circundante. A diferencia de las técnicas tradicionales que suelen generar ruidos fuertes, vibraciones y escombros, este tipo de demoliciones utiliza técnicas más controladas en edificaciones donde su altura no supera una altura máxima de 5.00 mts.

Algunas características de este tipo de demolición incluyen:

- **Uso de herramientas especializadas**: Se emplean máquinas y equipos que reducen el tiempo de la intervención.
- Reciclaje de materiales: Se busca recuperar y reciclar la mayor cantidad de materiales posibles, reduciendo así los desechos.
- **Planificación cuidadosa**: Se elabora un plan detallado que considera la seguridad, el control de polvo, y la minimización de trastornos a la comunidad cercana.
- **Cumplimiento normativo**: Se trabajan dentro de las regulaciones de construcción para asegurar que la demolición sea responsable y no tenga ningún tipo de afectación a sus vecinos inmediatos.

Este tipo de demolición es particularmente importante en áreas urbanas densamente pobladas o en lugares donde al utilizar la maquinaria de trabajo pesado no representa ningún tipo de riesgo para la comunidad o los propietarios del inmueble.

- **Demolición de alto impacto**

La demolición de alto impacto se refiere a técnicas de demolición que utilizan métodos agresivos y mecánicos para derribar estructuras, estas técnicas generan un impacto significativo en el entorno y a menudo pueden ser ruidosas, producir vibraciones, y generar escombros en grandes cantidades. Algunos aspectos clave de la demolición de alto impacto incluyen:

- **Métodos**: Comúnmente se utilizan explosivos, martillos hidráulicos, retroexcavadoras o grúas con accesorios pesados para derribar edificios de manera rápida.
- **Ruido y vibraciones**: Este tipo de demolición produce altos niveles de ruido y vibraciones, lo que puede afectar a las estructuras cercanas y a las personas en el área.
- **Gestión de residuos**: Aunque se puede llevar a cabo un reciclaje de materiales, generalmente genera una mayor cantidad de residuos y escombros que deben ser gestionados posteriormente.
- **Riesgos**: Hay más riesgos asociados en términos de seguridad y salud, tanto para los trabajadores como para la comunidad aledaña.
- **Aplicaciones**: Se utiliza frecuentemente en demolición de grandes estructuras, edificaciones que superan los 5.00 mts de altura, o en situaciones donde la rapidez es prioritaria.

Debido a sus características destructivas, la demolición de alto impacto puede ser menos deseable en áreas sensibles o urbanas, donde se prefiere el enfoque de bajo impacto. Sin embargo, puede ser necesaria en ciertos contextos donde se justifique su uso.

Teniendo en cuenta los conceptos anteriores y una vez revisada la edificación por los profesionales de la Secretaria de Infraestructura del municipio de Soacha, se establece que se requiere demolición de forma manual, esto debido a que se tuvieron en cuenta al momento de la visita técnica factores como lo son: seguridad al momento de hacer la demolición, complejidad,

espacio de maniobrabilidad de la maquinaria que dispone el municipio a cargo de la dirección de equipamiento, altura, tipo de materiales a demoler, conformación espacial y estructural de la edificación, calidad de la ejecución de la obra, peligros asociados a desplome por fallas estructurales, peligros eléctricos y peligro por incendio estructural.

Si bien la dirección de equipamiento cuenta con total disposición del uso de la maquinaria requerida para esta labor, no es posible realizarla debido a los factores de riesgo que se mencionaron anteriormente. Adicional a ello y como está establecido en el Capítulo IV Articulo 15 Parágrafo II De la resolución 602 de abril 26 de 2023 "la Dirección de Equipamiento de la Secretaría de Infraestructura será la encargada de prestar apoyo Técnico dentro de las diligencias de demolición lideradas por los inspectores o corregidores de policía, para lo cual deberán definir el protocolo Técnico de ejecución de estas demoliciones garantizando el cumplimiento de las normas de seguridad, estabilidad, disposición de residuos y demás aspectos técnicos que infieran en el cumplimiento de las órdenes impartidas". Es por lo anterior que no es posible el uso de maquinaria de la dirección de equipamiento, debido a la escala que tiene la construcción a demoler, representa riesgo para las construcciones colindantes por caída de objetos, estructuras y/o desplome por falla estructural, ya que el uso de la maquinaria a cargo de la dirección de equipamiento solo puede realizar demoliciones de bajo o mediano impacto.

Para la Dirección de Equipamiento y la Secretaría de Gobierno es muy importante llevar a cabo esta labor, motivo por el cual se ha desarrollado un plan de trabajo para ejecutar la demolición de manera manual el cual se detallará a continuación.

1. **Alcance del Trabajo**

- Definir áreas a demoler.
- Identificar materiales a retirar y métodos de retiro desde la altura que presenta la edificación (estructuras de concreto, mampostería, carpintería metálica, etc.).

2. **Equipo Necesario (recurso humano / recursos técnicos)**

- Operarios de demolición manual (Se establece cantidad según la empresa a contratar)
- Técnicos en seguridad industrial
- Supervisores de obra
- Personal para manejo de residuos
- Coordinadores de socialización con la comunidad
- Personal de apoyo logístico (transporte)
- Señalización (señales informativas, de prohibición, de obligación, de advertencia, de seguridad, vallas y cintas de peligro, señalización luminiscente) son de vital importancia dentro de cualquier tipo de demolición manual.
- Manejo de residuos
- Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SISO)
- Herramientas manuales (martillos, picas, barras, rotomartillos mecánicos, pulidoras, discos de corte, palancas, sierras, macetas, punteros).
- Equipos de protección personal (cascos, guantes, gafas de seguridad, botas con punta de acero).
- Contenedores para escombros.
- Es obligatorio que por la altura de la edificación se requiera personal con certificación de trabajos en alturas junto con todos los elementos de protección (Arnés de seguridad, líneas de vida, cinturones de posicionamiento, mosquetones, anclajes, dispositivos de frenado, y demás)
- Adicionalmente a esto se estima que se requiere de un elemento con sistema de poleas tipo pluma para ayudar con la recolección de escombros desde el piso No 7 hasta el Piso 1

3. **Preparación del Sitio**

- Despejar el área de trabajo de obstáculos o materiales no relacionados.
- Colocar barreras y señales de advertencia para mantener alejados a los transeúntes.
- Realizar una evaluación de riesgos y planificar la evacuación si es necesario.

4. **Procedimiento de Demolición**

- Plazo: 30 días a partir de la suscripción del acta de inicio
- Paso 1: Inspección detallada de la estructura y los materiales a demoler.
- Paso 2: Desconectar servicios (agua, electricidad, gas).
- Paso 3: Comenzar la demolición desde la parte superior hacia abajo, retirando los materiales en secciones controladas.
- Paso 4: Utilizar herramientas adecuadas para minimizar el riesgo de lesiones y asegurar la eficiencia.
- Paso 5: Recoger y clasificar los escombros durante el proceso para facilitar su disposición.

5. Seguridad

Alcance: Aplica a todos los trabajadores, supervisores y personal técnico que participen directa o indirectamente en las actividades de demolición manual del predio.

Responsabilidades

- Supervisores de obra: Supervisión técnica de las actividades, verificar que las labores de demolición manual se realicen conforme al cronograma, planos, procedimientos técnicos y normativas vigentes, asegurar que se respeten las secuencias constructivas para evitar colapsos o riesgos estructurales inesperados, inspeccionar constantemente el desarrollo de las tareas, garantizando la correcta ejecución de las técnicas de demolición, documentar los avances diarios, condiciones de los materiales, y cumplimiento de especificaciones, asignar tareas al personal según el plan de trabajo diario, coordinar a los equipos de demolición, manejo de residuos, logística y seguridad, motivar el trabajo en equipo y mantener una comunicación fluida entre todos los actores, velar por que todo el personal porte los Elementos de Protección Personal (EPP) adecuados, hacer cumplir el protocolo de seguridad en el sitio (manejo de herramientas, señalización, uso de andamios, etc.).

- Operarios de demolición manual: Realizar el desmonte progresivo de estructuras (muros, techos, pisos, divisiones) siguiendo las instrucciones del supervisor y el plan técnico de demolición, aplicar técnicas manuales utilizando herramientas como marros, palancas, cinceles, picas, sierras, entre otras, evitando daños colaterales o colapsos inesperados, cumplimiento de normas de seguridad y uso de EPP, usar de manera obligatoria los Elementos de Protección Personal (casco, guantes, botas, gafas, mascarilla, etc.), seguir todos los protocolos de seguridad establecidos para evitar accidentes y proteger la integridad física propia y la de sus compañeros, no operar fuera de las áreas autorizadas ni modificar procedimientos sin aprobación, clasificación y manejo básico de residuos, separar los residuos según su tipo (reutilizables, reciclables, no aprovechables) en los puntos establecidos, colaborar con el equipo logístico en el acopio y cargue de escombros, mantener limpio y despejado el frente de trabajo para evitar riesgos por acumulación.

- Técnico de seguridad industrial y salud en el trabajo (SST): Identificación y control de riesgos, realizar diagnósticos e inspecciones periódicas para identificar riesgos físicos, químicos, ergonómicos, eléctricos, mecánicos o ambientales en el área de demolición, proponer e implementar medidas preventivas y correctivas que garanticen condiciones seguras para todos los trabajadores, elaboración y seguimiento del plan de seguridad, diseñar, actualizar y hacer cumplir el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo específico para la demolición manual, supervisar que se cumplan los procedimientos establecidos para trabajo en alturas, manipulación de herramientas, manejo de residuos, señalización, uso de EPP, entre otros, brindar charlas, talleres o pausas activas sobre temas de seguridad, autocuidado, manejo de emergencias y prevención de accidentes, verificar que todo el personal reciba inducción en SST antes de iniciar labores, promover una cultura de seguridad y prevención dentro del equipo, supervisión del uso de elementos de protección personal (EPP), verificar que cada trabajador cuente con los EPP adecuados y los utilice correctamente durante toda la jornada laboral, reportar y corregir el uso inadecuado o la falta de EPP.

- Personal para el manejo de residuos: Clasificación de residuos en el sitio, el personal debe identificar, separar y clasificar los diferentes tipos de residuos generados durante la

demolición, tales como: Residuos reutilizables (madera, ladrillos, tejas, puertas, ventanas). Residuos reciclables (metales, plásticos, cables). Residuos no aprovechables (mezclas de escombros, cerámica rota, concreto contaminado). Residuos peligrosos (si los hay: aceites, pinturas, materiales con asbesto). De igual manera realizar almacenamiento temporal seguro, disponer los residuos en áreas delimitadas, señalizadas y organizadas, evitar acumulaciones peligrosas que obstaculicen el tránsito o generen riesgo de colapso, cubrir residuos livianos con lonas para evitar su dispersión por el viento.

- Coordinadores de socialización con la comunidad: Garantizar que la comunidad del sector esté informada sobre el proyecto de demolición, incluyendo fechas, horarios, etapas, medidas de seguridad y posibles afectaciones temporales (ruido, polvo, cierre de vías, etc.). Así mismo debe mediar entre el equipo técnico del proyecto y los habitantes de los alrededores, promoviendo una comunicación abierta, respetuosa y clara, responder a dudas, inquietudes o preocupaciones que puedan surgir por parte de los vecinos.

- Personal de apoyo logístico (transporte y señalización): Coordinación del transporte de materiales y residuos, apoyar en la organización y movilización de materiales, herramientas y equipos necesarios para la demolición, coordinar y supervisar el cargue y descargue seguro de escombros y residuos, garantizando su transporte hacia los sitios autorizados, controlar el acceso de vehículos al área de obra para evitar congestiones o riesgos a los peatones. Instalación y mantenimiento de señalización, colocar señalización preventiva, informativa y restrictiva en zonas internas y externas de la demolición (ej. "Peligro", "Zona de demolición", "Uso obligatorio de EPP", "Desvío vial", etc.), asegurar que la señalización esté visible, limpia y bien posicionada en todo momento. actualizar la señalización según el avance del proyecto y las necesidades operativas.

Medidas de seguridad

Evaluación previa y planeación

- Realizar estudio estructural previo para definir secuencia de demolición.
- Identificar materiales peligrosos (asbesto, plomo, etc.) y gestionarlos según normativa.
- Asegurar que servicios públicos (agua, energía, gas, telecomunicaciones) estén desconectados.

Delimitación y señalización

- Cercar el área de trabajo con mallas, cintas o barreras físicas.
- Instalar señalización visible que advierta sobre la demolición.
- Prohibir el acceso de personas no autorizadas.

Elementos de protección personal (EPP)

Cada trabajador debe portar: Casco de seguridad, Gafas de protección, Guantes resistentes, Calzado de seguridad con puntera reforzada, Chaleco reflectivo, Tapabocas o respirador (según tipo de polvo), Arnés de seguridad (si trabaja en alturas).

Métodos de trabajo seguros

- Seguir una secuencia de demolición de arriba hacia abajo y de adentro hacia afuera.
- Usar herramientas manuales adecuadas (marros, cinceles, palancas).
- Prohibir el uso de maquinaria pesada en zonas no autorizadas.
- Retirar escombros de manera periódica para evitar acumulaciones peligrosas.
- Estabilizar estructuras temporales si es necesario.

Control de riesgos

- Supervisar condiciones climáticas (evitar trabajos en lluvia intensa o vientos fuertes).
- Controlar el polvo con riego de agua.

- Garantizar buena ventilación si se trabaja en espacios confinados.
- Contar con extintores y botiquín en sitio.

Plan de emergencias

- Disponer de rutas de evacuación claramente señalizadas.
- Asignar roles para primeros auxilios y evacuación.
- Tener contacto directo con servicio de salud, bomberos y policía.
- Realizar simulacros de evacuación antes del inicio de la demolición.

Registros y capacitaciones

- Registro de inducción en seguridad para todos los trabajadores.
- Registro diario de ingreso y salida de personal.
- Certificación en trabajo seguro en alturas.
- Bitácora de inspecciones de seguridad.

6. Disposición de Materiales

Clasificar los materiales (reciclables, no reciclables) y disponer de ellos según las normativas del municipio en lugares autorizados para este tipo de desechos.

7. Revisión y Cierre

- Inspeccionar el área una vez finalizada la demolición para asegurar que no haya peligros.
- Realizar una reunión de cierre con todos los entes de control que participan en este proceso de demolición por parte de la administración del municipio de Soacha.
- Es importante resaltar una vez más que el procedimiento de demolición antes descrito es para demolición de forma manual, esto teniendo en cuenta los conceptos técnicos y definiciones que se mencionaron anteriormente de lo que es una demolición de bajo, mediano y alto impacto.

MEDIDAS PREDIALES				
Frente (m): 24,10 mts	*Posterior (m):* 19,25 mts	*Derecho (m):* 10,32 mts	*Izquierdo (m):* 20,27 mts	*Área (m^2):* 368,6 mts
COLINDANCIAS				
FRONTAL	**FONDO**	**IZQUIERDA**	**DERECHA**	
----------	----------	DG. 15 C 1-46 ESTE	KR 2A ESTE 15C - 21	
AFECTACIONES DE RIESGO				
AMENAZA POR AVENIDA TORRENCIAL	**AMENAZA POR INUNDACIÓN**	**AMENAZA POR MOVIMIENTO EN MASA**		
Baja	Baja	Baja		
ALINDERAMIENTO Norte: Con el predio de la Diagonal 15 C No 1 A - 46 Sur: Via vehicular Carrera 2 Este Este: Con el predio Carrera 2ª Este No 15 C - 21 Oeste: Via vehicular Diagonal 15 C				
INFORMACIÓN PARA DEMOLICIÓN				

Descripción: Según informe de inspección inicial realizado el 15 de abril de 2021 se *"evidencio valla amarilla que indica información sobre la radicación de la solicitud de licencia de obra nueva con número 25754-1-21-0066, no es posible realizar las actuaciones urbanísticas de demolición (referencia fotográfica). Se evidencia desarrollo constructivo a nivel de cimentación; excavación para zapatas aisladas y vigas de cimentación. Se presume de avances de demolición sin respectiva licencia y ejecución de los trabajos sin la resolución aprobatoria."*

Según informe de diligencia realizado el 04 de febrero de 2022 " *se trata de un predio a donde se adelanta una construcción sin tener la licencia de construcción aprobadas por alguna de las curadurías del municipio de Soacha y se desarrolla en altura de un primer piso con proyección a un segundo piso con placa de entrepiso aligerada con bloquelon y perfiles metálicos; el predio es un lote irregular que se alindera por el norte con el predio de la diagonal 15 C No 1 A – 46 ESTE, una longitud de 20,27 mts, con el sur con la vía vehicular de la carrera 2 ESTE en una longitud de 10,32 mts por el oriente con el predio de la carrera 2 A Este No 15C – 21 en una longitud de 19,25 mts y por el occidente con la vía vehicular de la diagonal 15C en una longitud de 24.10 mts. El desarrollo de la obra no cumple con la norma sismo resistente NSR - 10 y el código colombiano de la construcción y el ministerio de vivienda. En la parte de circulación de los peatones no tiene el "PMT" Plan de Manejo de Trafico y Circulación de Peatones, no tiene un pórtico estructural simétrico, ni hay proyección de las vigas para darle buen apoyo a los perfiles metálicos que van a sostener la placa de concreto, las columnas su esbeltez y aplomo son irregulares, existe pandeo en los muros divisorios que fueron construidos. No se conserva el aislamiento posterior que ordena 046 del 2,000, ni el de fachada, teniendo un voladizo mayor a 60 mts, debido a estas irregulares a la falta de planos aprobados con una licencia de construcción. En el momento de la diligencia se personal trabajando en obra, sin cumplir requisitos de ARL y línea de vida, se está terminando el emparrillado con malla electro soldada para fundir la parte del segundo piso, sin cumplir con la norma estructural."*

Según informe de diligencia realizado el 04 de febrero de 2022 " *se trata de un predio a donde se adelanta una construcción sin tener la licencia de construcción aprobadas por alguna de las curadurías del municipio de Soacha y se desarrolla en altura de un primer piso con proyección a un segundo piso con placa de entrepiso aligerada con bloquelon y perfiles metálicos; el predio es un lote irregular que se alindera por el norte con el predio de la diagonal 15 C No 1 A – 46 ESTE, una longitud de 20,27 mts, con el sur con la vía vehicular de la carrera 2 ESTE en una longitud de 10,32 mts por el oriente con el predio de la carrera 2 A Este No 15C – 21 en una longitud de 19,25 mts y por el occidente con la vía vehicular de la diagonal 15C en una longitud de 24.10 mts. El desarrollo de la obra no cumple con la norma sismo resistente NSR - 10 y el código colombiano de la construcción y el ministerio de vivienda. En la parte de circulación de los peatones no tiene el "PMT" Plan de Manejo de Trafico y Circulación de Peatones, no tiene un pórtico estructural simétrico, ni hay proyección de las vigas para darle buen apoyo a los perfiles metálicos que van a sostener la placa de concreto, las columnas su esbeltez y aplomo son irregulares, existe pandeo en los muros divisorios que fueron construidos. No se conserva el aislamiento posterior que ordena 046 del 2,000, ni el de fachada, teniendo un voladizo mayor a 60 mts, debido a estas irregulares a la falta de planos aprobados con una licencia de construcción. En el momento de la diligencia se personal trabajando en obra, sin cumplir requisitos de ARL y línea de vida, se está terminando el emparrillado con malla electro soldada para fundir la parte del segundo piso, sin cumplir con la norma estructural."*

Según informe de seguimiento realizado el 04 de febrero de 2022 "*en apoyo a la diligencia de inspección ocular en la cual se observa la ejecución de actuaciones constructivas al interior del predio, las cuales constaban de elementos verticales (columnas) fundidas soportando los elementos horizontales (vigas) formado un sistema de muros confinados en mampostería en bloque h4. Además, se evidencia lozas de entrepiso se observa placa fácil tipo bloquelón distribuida en forma longitudinal en el primer nivel (registro fotográfico) para seguir con el proyecto constructivo, además de materiales de construcción como son bloques, arena y mixto y maestros de obra en ejecución de labores. No cuenta con cubierta, en la fachada solo cuenta con los muros frontales soportados (apuntalamiento) con elementos de madera para evitar que colapse hacia el frente, mientras siguen trabajando al interior. El predio cuenta con nomenclatura y se presume que cuenta con los servicios públicos domiciliarios."*

El 04 de mayo de 2023 realizan un diligenciamiento preliminar de la FICHA TÉCNICA-JURÍDICA-PRESUPUESTAL PARA COMITÉ DE DEMOLICIÓN donde en el ítem III. Información para demolición describen: "*predio que el propietario es el señor Fabio Arturo Bonilla, construcción de columnas en concreto en muros en bloque de arcilla, placa de piso y entrepiso en bloquelon, altura de la edificación dos pisos y tiene expediente en la inspección sexta de policía rad.251/2021 y ubicado en la carrera 2 este 1-03. y no cuenta con servicios de agua, luz y gas. en la actualidad se adelanta desarrollo de obra civil en el mismo predio y no cuenta con licencia de construcción.*"

Al llegar el 05 de junio de 2024 al inmueble se evidencia que la infracción urbanística aún persiste, por lo que se procede a la FICHA TÉCNICA-JURÍDICA-PRESUPUESTAL PARA COMITÉ DE DEMOLICIÓN FORMATO INFORME ESTRUCTURAL : *Se evidencia un predio de 4 plantas, el primer nivel con carpintería metálica correspondiente a once puertas de acceso (de una, dos y tres hojas), de uso comercial y fachada en acabado de concreto y pintada, el segundo nivel cuenta con once ventanas en carpintería metálica con fachada en bloque a la vista, el tercer nivel cuenta con once ventanas en carpintería metálica con fachada en bloque a la vista, el cuarto nivel cuenta con levantamiento de muros perimetrales en bloque, levantamiento de muros divisorios, levantamiento de hierros para fundición de columnas. Así mismo se evidencia que las placas son en de entrepiso aligerada con bloquelon y perfiles metálicos, al momento de la verificación de predio con nomenclatura en la aplicación.*

Así mismo el 15 de octubre se procede a verificar la estructura y se observa a la fecha (sin ingresar el inmueble): predio irregular, edificación con altura de seis (06) plantas, todas con tipo de placa corresponde a placa fácil la cual estructuralmente no es la permitida para una edificación en altura en concordancia con la NSR-10, en la actualidad se evidencia que adelanta la construcción de los muros divisorios en el sexto piso; las cuatro primeras plantas cuentan con instalación de carpintería metálica en la fachada y en la parte posterior en ninguno de los niveles tiene carpintería; las columnas del nivel sexto se encuentran fundidas, en la actualidad se evidencia que adelanta desarrollo de obra urbanismo según lo ordenado por la norma, al momento de la diligencia se encontró con que la edificación a simple vista: columnas, vigas y muros están tan mal construidos que pueden fallar por la carga muerta de la estructura, considerando que no cuenta con un pórtico estructural y muros divisorios que cumplan la norma de código sismo resistente colombianas NSR-10 y las normas de urbanismo de POT de Soacha.

El área intervenida son 2.211,6 m2 (teniendo en cuenta que el área de terreno según la información de la ficha técnica del 04 de mayo de 2023 es de 368,6mts).
En la fachada principal se presenta cuatro voladizos que no corresponde a la norma, así mismo, a pesar de realizar placa fácil y generar continuidad de muros para los demás pisos continuos no es viable estructuralmente lo construido. Se identifican faltas graves que enuncian el total desconocimiento constructivo para una edificación alterando la estructura y el no cumplimiento mínimo de la NSR-10 (reglamento colombiano de construcción sismo resistente), el cual puede afectar la integridad de las personas que lo habiten como las que se encuentran a sus alrededores.

Finalmente, desde la Dirección de Apoyo a la Justicia se cita a diligencia de inspección visual el 23 de enero de 2025 en compañía de distintos miembros de las secretarías del municipio entre ellos Gestión del Riesgo, Ingeniero Estructural de la D.O.T, Inspector de Policía – Dr Figueredo, Policía, con el fin de verificar y evaluar la construcción que se adelanta y determinar el impacto del mismo. Una vez en el lugar de los hechos se observa: que a la fecha continúan desarrollo de obra urbana, durante la visita se pide apoyo al inspector de policía para que se nos permita el ingreso a dicha construcción para la verificación estructural, distribución arquitectónica, servicios públicos en todas sus plantas, y para tener un acercamiento de la cuantificación de los espacios, a lo cual no fue posible el ingreso ya que no hubo contacto con el propietario o encargado.
Se evidencia edificación en altura de seis plantas al 100% y la séptima planta en construcción del 70% aprox, en la actualidad se evidencia que adelanta la construcción de los muros divisorios en el séptimo piso.
En la parte posterior (de la segunda planta a la séptima) y lateral (de la quinta planta a la séptima) se ha construido ventanas que no son permitidas según lo estipulado en el Plan de Ordenamiento Territorial de Soacha (POT) y en el artículo 582 del Código Civil: *"No se pueden abrir ventanas con vistas rectas, ni balcones u otros voladizos semejantes, sobre la finca del vecino, si no hay dos metros de distancia entre la pared en que se construyan y dicha propiedad."* Ya que esto hace mención a la invasión de privacidad y espacio privado de los colindantes.
A la fecha ninguno de los niveles tiene carpintería por el norte y por el este; las columnas del nivel sexto se encuentran fundidas, la estructura no cuenta con un pórtico estructural y muros divisorios que cumplan la norma de código sismo resistente colombianas NSR-10 y las normas de urbanismo de POT de Soacha. El área intervenida son 2.396,57 m2 (teniendo en cuenta que el área de terreno según la información de la ficha técnica del 04 de mayo de 2023 es de 368,6mts).

Estructura de la construcción	**Vetustez (en años)**	**Número de pisos**
CONCRETO Y BLOQUE DE ARCILLA	-	1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7
Invasión al espacio publico	**Predio de interés cultural**	**Uso de suelo POT:**
SÍ: ☒ NO: ☐	**SÍ: ☐ NO: ☒**	Actividad Residencial
Aislamiento posterior	**Voladizo**	**Sótano y/o semisótano**
SÍ: ☐ NO: ☒	**SÍ: ☒ NO: ☐**	**SÍ: ☐ NO: ☒**

LISTADO DE ACTIVIDADES PARA EJECUTAR LA DEMOLICIÓN

ITEM	Descripción	Unidad	Cantidad
1	**PRELIMINARES**		
1.1	PMT PARA CARGUE DE MATERIAL DE DEMOLICIÓN	UN	1
1.2	CERRAMIENTO PERIMETRAL DE AREAS	M2	140
2	**OBRA A REALIZAR (DEMOLICION)**		
2.1	INSTALACION RED APUNTALADA DE PROTECCION CONTRA CAIDA DE ESCOMBROS (FACHADAS)	M2	500
2.2	DUCTO BAJANTE PARA CONDUCCION DE ESCOMBROS	ML	25
2.3	RED DE SEGURIDAD PARA PERSONAL	ML	35
2.4	EQUIPOS DE PROTECCION PARA PERSONAL	UN	1
2.5	DEMOLICION MANUAL MAMPOSTERIA EN BLOQUE	M2	920
2.6	DEMOLICION CON MARTILLO NEUMATICO MAMPOSTERIA EN BLOQUE	M2	3300
2.7	DEMOLICION CON MARTILLO NEUMATICO PLACA FACIL	M2	1860,57
2.8	DEMOLICION CON MARTILLO NEUMATICO VIGAS EXISTENTES EN CONCRETO REFORZADO	ML	1140
2.9	DEMOLICION CON MARTILLO NEUMATICO COLUMNAS EXISTENTES EN CONCRETO REFORZADO	ML	940
2.10	TRASIEGO MANUAL DE RESIDUOS A AREA DE CARGUE	M3	750
2.11	CARGUE TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS EN SITIO AUTORIZADO	M3	1460

Observaciones:

• El área de intervención se encuentra en un lote esquinero, el cual cuenta con un punto de accesos por la vía vehicular (Diagonal 15c y Carrera 2 este) en estado pavimentado, colíndate sobre el muro perimetral norte y este. • Verificar que las entidades prestadoras de servicios públicos hallan sellado por completo de estos servicios como agua, electricidad, gas, etc • Socialización con vecinos y transeúntes. • Se recomienda no utilizar maquinaria amarilla para evitar que los predios colindantes se vean afectados por la vibración que estos equipos producen.
Nota*: tal como se especifica en el capito IV Articulo 12 Parágrafo II La Secretaria de Infraestructura representada en este caso por la Dirección de Equipamiento realiza una visita técnica en el sitio para poder estimar las actividades a realizar para la demolición, sin embargo se hace necesario que los elementos a demoler mencionados en el cuadro anterior sean revisados por el personal de la secretaria de gobierno.

RIESGOS POTENCIALES A TERCEROS	
Riesgos eléctricos: Si, por acometida provisional	**Riesgos pluviales:** No.
Riesgo redes de gas: Si, por acometida provisional	**Riesgos a estructuras colindantes:** Si, por construcción de paredes adosadas en bloque, ladrillo, cemento, muros confinados, columnas y vigas en concreto.
Otros Riesgos 1: Acometidas no registradas en planos y redes municipales.	**Otros Riesgos 2:** PMT- Plan de Manejo de Trafico por ser lote esquinero en vía pública.
Nota: La oficina de gestión de riesgo, la dirección de servicios públicos y el profesional especializados en estructuras de la Secretaria de Infraestructura. Deberán revisar y establecer los riesgos potenciales a terceros.	
Observaciones: Este proceso de demolición está sujeto a contratación externa por parte de la administración municipal bajo la modalidad que sea requerida o establecida por la misma, la cual debe contemplar AIU	
Nota: La dirección de equipamiento deberá realizar el presupuesto general de la demolición en pesos colombiano, acorde a los precios de referencia ICCU actuales.	

Fuente: Ficha Técnica-Jurídica-Presupuestal para Comité de Demolición

4.3 AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

N/A

4.4 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNID UNSPSC

CODIGO CLASIFICACION UNSPSC	NOMBRE	CARACTERISTICAS
72000000	**SEGMENTO** Servicios de edificación, Construcción de instalaciones y mantenimiento.	**Preliminares:** Pmt para cargue de material de demolición y cerramiento perimetral de áreas **Obra a realizar (demolición):** Instalación red apuntalada de protección contra caída de escombros (fachadas). Ducto bajante para conducción de escombros. Red de seguridad para personal. Equipos de protección para personal. Demolición manual mampostería en bloque. Demolición con martillo neumático mampostería en bloque. Demolición con martillo neumático placa fácil. Demolición con martillo neumático vigas existentes en concreto reforzado. Demolición con martillo neumático columnas existentes en concreto reforzado. Trasiego manual de residuos a área de cargue.
72100000	**FAMILIA** Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	
72101500	**CLASE** Servicios apoyo para la construcción	
72101507	**PRODUCTO**	

	Servicios de mantenimiento de edificios	Cargue transporte y disposición final de residuos en sitio autorizado.
95000000	**SEGMENTO** Terrenos, edificios, estructuras y vías.	**Preliminares:** Pmt para cargue de material de demolición y cerramiento perimetral de áreas **Obra a realizar (demolición):** Instalación red apuntalada de protección contra caída de escombros (fachadas). Ducto bajante para conducción de escombros. Red de seguridad para personal. Equipos de protección para personal. Demolición manual mampostería en bloque. Demolición con martillo neumático mampostería en bloque. Demolición con martillo neumático placa fácil. Demolición con martillo neumático vigas existentes en concreto reforzado. Demolición con martillo neumático columnas existentes en concreto reforzado. Trasiego manual de residuos a área de cargue. Cargue transporte y disposición final de residuos en sitio autorizado.
95140000	**FAMILIA** Estructuras y edificios prefabricados	
95141600	**CLASE** Edificios y estructuras prefabricados residenciales	
95141601	**PRODUCTO** Casas y edificios	
72000000	**SEGMENTO** Servicios de edificación, Construcción de instalaciones y mantenimiento.	**Preliminares:** Pmt para cargue de material de demolición y cerramiento perimetral de áreas **Obra a realizar (demolición):** Instalación red apuntalada de protección contra caída de escombros (fachadas). Ducto bajante para conducción de escombros. Red de seguridad para personal. Equipos de protección para personal. Demolición manual mampostería en bloque. Demolición con martillo neumático mampostería en bloque. Demolición con martillo neumático placa fácil. Demolición con martillo neumático vigas existentes en concreto reforzado. Demolición con martillo neumático columnas existentes en concreto reforzado. Trasiego manual de residuos a área de cargue. Cargue transporte y disposición final de residuos en sitio autorizado.
72140000	**FAMILIA** Servicios de construcción pesada	
72141500	**CLASE** Servicios de preparación de tierras	
72141510	**PRODUCTO** Servicio de demolición	

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Obra

6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

6.1 Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS MESES** contabilizados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio

6.2 Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución será en el Municipio de Soacha Cundinamarca

6.3 Forma de pago:

EL MUNICIPIO DE SOACHA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales hasta completar el 90% del valor total del contrato, mediante la presentación de actas parciales de ejecución, aprobadas por el supervisor del contrato.

Un pago final correspondiente al 10% del valor total del contrato, previa suscripción del acta de recibo final, por parte del supervisor del contrato.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería Municipal de Soacha, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista favorecido con la adjudicación señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. Los pagos están supeditados al PAC del Municipio.

El MUNICIPIO DE SOACHA no reconocerá reajuste alguno realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

EL MUNICIPIO de Soacha, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC en la Secretaría de Hacienda, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, previo visto bueno del supervisor y certificación del pago de la seguridad social.

Los pagos están supeditados al PAC del Municipio.

6.4 Anticipo / Pago Anticipado

N/A

7. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del Ordenador del Gasto o del funcionario que, para el efecto, este designe, quien ejercerá como supervisor y cumplirá con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes, y que tendrá entre otras las siguientes funciones:**1.** Velar por el cumplimiento del contratoen término de plazo y su adecuada ejecución. **2**.- Mantener en contacto a las partes para la correcta ejecución del contrato. **3.** Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. **4.** Informar de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato ; así como entregar los soportes necesarios para que las partes desarrollen las actividades correspondientes. **5.** Controlar e informar periódicamente a las partes sobre el avance del contrato con base en el plazo de este, así como proponer las acciones y los ajustes que sean necesarios para dar cumplimiento al conv. **6.** Informar cuando se presenten circunstancias anormales en el desarrollo del Contrato.

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 1952 de 2019 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 039 de 2025 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

8. OBLIGACIONES

8.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Aportar la documentación pertinente de la maquinaria que sean necesarios para el cumplimiento de las actividades contratadas, se debe contar con toda la documentación al día exigidas por ley, además que deben transitar, cargar y descargar en los sitios autorizados y/o determinados por la supervisión.

2. Realizar la socialización de la obra con los vecinos del proyecto, y levantar las actas de vecindad.

3. Entregar al Supervisor un registro fotográfico en medio físico y magnético del predio a demoler, antes de iniciar las obras respectivas y otro después de ejecutada.

4. Presentar cronograma de la programación de obra, que será aprobada por el Supervisor, una vez se haga entrega de los predios para la ejecución de los trabajos

5. Especificar, al momento de suscribir el acta de inicio de trabajos en el predio, las condiciones como: actividades a realizar, cantidades de obra, ejecución y plazo.

6. Demoler, remover, cargar, transportar y depositar los escombros, en los lugares autorizados por la autoridad Ambiental.

7. Emplear, por su cuenta y riesgo, el personal especializado, idóneo y necesario para la ejecución del objeto del contrato.

8. Contar con la maquinaria y herramientas necesarias para la ejecución del objeto del contrato.

9. Responder por su cuenta y riesgo por los daños causados a terceros como consecuencia de la demolición (el Supervisor solicitará al contratista, cuando sea necesario, elaborar actas de vecindad en los inmuebles que se requieran).

10.Garantizar que en el predio objeto del contrato, no se realizarán actividades que no sean propias de las obras de demolición. Por lo tanto, es su responsabilidad velar que el inmueble no sea ocupado por ninguna persona diferente a aquellos que laboran en la demolición

11.Verificar en los predios en que se encuentren demoliciones parciales a la fecha, se verificaran las cantidades de obra descritas en los pliegos y se aprobaran con anticipación por parte de la supervisión.

12.Presentar, previa suscripción del acta de inicio, a la supervisión la relación y las hojas de vida del personal que conforman las cuadrillas o grupo de personas que ejecutarán los trabajos; de igual manera, los mismos deberán contar con los correspondientes seguros contra riesgos en caso de cualquier accidente en los diferentes sitios de trabajo.

13.Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

14.Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

15.Acoger los cambios técnicos a que haya lugar previa concertación con la Supervisión, en el tiempo de ejecución de las labores.

16.Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato

8.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5. Constituir las pólizas pactadas en el contrato
6. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha.
8. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
9. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
10. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 40 Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.
11. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
12. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
13. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
14. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
15. El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
16. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.
17. Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Acuerdo Municipal 023 de 2005 y Ley 1952 de 2019.
18. Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

8.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.
2. Realizar la entrega de la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
3. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.

4.Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes
5. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
6. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación respectiva.
7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8.Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9.Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección pertinente para contratar el objeto del presente proceso corresponde a la selección abreviada de menor cuantía de conformidad con literal (b) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Articulo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a las disposiciones previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de selección.

10. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presupuesto para contratación es por la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($188.191.546,00) M/CTE.**, valor que incluye AIU, IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Valor que se encuentra amparado del presupuesto de la Secretaría Gobierno Rubro Gastos-Inversión, Otros servicios de suministro de comidas Recuso de la Nación Destinación Especifica –0105-2.3.45.99.013.21.2.3.2.02.0.2.005.54310-55 Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3257 del 14 de julio de 2025 por valor de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($190.000.000).**

11. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los criterios de selección, son aquellos que permiten la escogencia de la oferta más favorable para EL MUNICIPIO. Los artículos 5 y 12 de la Ley 1150 de 2007, la ley 816 de 2003 y el decreto 1082 de 2015, regulan la materia relacionada con los factores de evaluación y de incentivos en la contratación de las entidades estatales.

11.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

La ALCALDÍA DE SOACHA - CUNDINAMARCA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

1.2 Capacidad Jurídica

Podrán participar en esta selección de contratistas, todas las personas naturales o jurídicas en consorcio o en unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, capacidad legal, con objeto y actividad económica directamente relacionada con el objeto contractual las cuales deberán acreditar el cumplimiento de requisitos estipulados a continuación.

La ALCALDÍA DE SOACHA – CUNDINAMARCA también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas y cumpla con los requisitos habitantes mínimos

2. REQUISITOS HABILITANTES

2.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA – Formato No. 1

Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá aportar la Carta de presentación de la Oferta, conforme al modelo suministrado por la Entidad. La carta de presentación deberá estar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de Condiciones.

La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal; o apoderado o autorizado mediante poder debidamente otorgado. El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

En la carta de presentación el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él o algunos de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

Cuando el objeto comprende actividades de ingeniería, en virtud de lo previsto en la ley 842 de 2003 y con el fin de impedir el ejercicio ilegal de la ingeniería, el proponente debe acreditar que posee título como ingeniero para lo cual tendrá que adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedía por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, vigente a la fecha del cierre de este proceso de contratación. El requisito de la tarjeta Profesional se puede suplir con el requisito que trata el artículo 18 del decreto 2106 de 2019.

Si el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero de la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual para tendrá que adjuntar los documentos ya i indicados.

b. CÉDULA DE CIUDADANÍA

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía (legible). Cuando el proponente sea persona jurídica o proponente conjunto deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía de su representante.

c. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

d. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación.
En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

e. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes, para tal efecto, la entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

f. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar el certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional según Ley 1801 de 2016.
https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

g. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, DELITOS SEXUALES, FISCALES, DISCIPLINARIOS, REDAM, DEMÁS SANCIONES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas),

según corresponda, podrán presentar el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.
El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación.
En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.
El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes, para tal efecto, la entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

h. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación.

Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá aportar la Carta de presentación de la Oferta, conforme al modelo suministrado por la Entidad. La carta de presentación deberá estar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de Condiciones.

La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal; o apoderado o autorizado mediante poder debidamente otorgado. El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

En la carta de presentación el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él o algunos de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

i. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de recepción de propuestas. El objeto social de la persona jurídica debe ser acorde con el objeto del presente proceso de selección y permitir la ejecución del objeto señalado. Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, se deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

PERSONAS NATURALES: Deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a sesenta (60) días calendario al momento de cierre del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren. La fecha de expedición de tal documento, no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

j. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT **actualizado,** cuya fecha de impresión no podrá ser superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección

k. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente al Municipio, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.

Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes.

NOTA: Si el presente proceso de selección es adjudicado a un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar previo a la suscripción del contrato, copia del NIT y certificación bancaria de la apertura de la cuenta correspondiente al Consorcio o Unión Temporal.

l. EL PROPONENTE DEBE ACREDITAR MEDIANTE CERTIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

(Salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.- Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso. Si es persona natural, mediante certificación suscrita por el proponente la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales para corroborar lo afirmado.

m. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, la estabilidad de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir a su costa y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que podrá consistir en una Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO la garantía en cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor establecido como presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberán estipularse que el tomador es: "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (indicar el nombre de cada uno de sus integrantes)". Igualmente, la póliza de garantía de seriedad de la oferta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, el adjudicatario u oferente, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro de los términos señalados o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Municipio de Soacha, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

El proponente deberá tener en cuenta al presentar su oferta lo indicado en el artículo 5 Parágrafo 3 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"

n. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal deberá presentar el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.1.5.1., y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe estar vigente y en firme a la fecha de presentación de las propuestas.

La no inscripción del Proponente a la fecha límite para la presentación de la propuesta, en el registro único de proponentes, no serán subsanables en ningún caso.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia interesadas en participar en procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Así las cosas, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el certificado del Registro Único de proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del presente decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP.

La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de conformidad con la información certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 REQUISITOS HABILITANTES CONTENIDOS EN EL RUP.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer el servicio objeto del presente proceso de selección deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en Colombia, de acuerdo con la legislación vigente.

El proponente, deberá presentar el Certificado de Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha de recepción de las propuestas, en la cual conste su inscripción, clasificación y firmeza vigente en el RUP.

La información financiera debe estar vigente con corte al 31 de diciembre de 2024 en firme a la fecha de presentación de las propuestas y durante todo el proceso de selección y corresponde a dicho proponente, o cada uno de los integrantes que conformen el Consorcio o la unión temporal, el proponente debe estar clasificado en el siguiente código de bienes y servicios de Naciones Unidas UNSPSC, como se indica a continuación:

721015	Servicios de apoyo para la construcción
95 14 16	Edificios y estructuras prefabricados residenciales
72 14 15	Servicios de preparación de tierras

o. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Con una fecha de expedición no mayor a dos meses anteriores al cierre del proceso

p. CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR REGISTRADO EN LISTAS OFAC

Certificación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Listas Clinton o en listas nacionales o internaciones de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes (persona natural y jurídica) deberá dar cumplimiento al documento anterior y presentar este certificado.

p. SITUACIÓN MILITAR

En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años deberá acreditar que tiene definida su situación militar con el documento idóneo.

En todo caso la Entidad verificara el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:
https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituatio

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los indicadores financieros aplicables en este proceso corresponden a los definidos en el pliego tipo al ser un proceso de obra, conforme a lo establecido por la normatividad vigente. Estos parámetros garantizan la transparencia, objetividad y estandarización en la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,2
Índice de endeudamiento	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	33% del presupuesto oficial
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02
Rentabilidad del activo	≥ 0,01

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o **SUPERIOR AL DIEZ POR CIENTO (10 %) EN EL CONSORCIO O EN LA UNIÓN TEMPORAL.**

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES PARA LOS DEMÁS PROPONENTES

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,3
Índice de endeudamiento	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	33% del presupuesto oficial
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,04
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados y bajo las condiciones señaladas

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los Proponentes deberán acreditar:

CT = AC - PC ≥ CTd
Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):
CT ≥ CTd
El Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

CTd = 33% x (PO)

Donde:
CTd = Capital de Trabajo demandado del Proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del Proceso al cual presenta propuesta.
Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

13. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte 31/12/2024 Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el numeral siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 9 Capacidad financiera Y Organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 9 y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 31/12/2024, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 9 Capacidad financiera Y Organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el pliego de condiciones.

CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si la capacidad residual del Proponente (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la adjudicación del Proceso, cualquier Proponente, interesado o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir al cierre del proceso por parte de un Proponente alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la

capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde: Anticipo no aplica

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial Estimado

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

[Se recomienda el uso de la Aplicación para establecer la Capacidad Residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los Ingresos Operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.
Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultados o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el interesado o su Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: (i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente Pliego de Condiciones; (ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y (iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o FORMATO 7 CAPACIDAD RESIDUAL en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Contratación.
La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.
El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el FORMATO 7 CAPACIDAD RESIDUAL el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial Estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente. La información del FORMATO 7 CAPACIDAD RESIDUAL deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de Condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener Estados Financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los Estados Financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el Representante Legal y el Auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el FORMATO 7 CAPACIDAD RESIDUAL
El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el FORMATO 7 CAPACIDAD RESIDUAL suscrito por su Representante Legal y su Revisor Fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el Contador o su Auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales y con Entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el FORMATO 7 CAPACIDAD RESIDUAL firmado por la persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica y el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

1.13. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS EXPERIENCIA

El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes –RUP- acorde a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y encontrarse en firme a la misma fecha.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto único reglamentario 1082 de 2015 y en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – ANCPCCE. La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la entidad contratante con base en información que se encuentra registrada y certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe estar vigente y en firme.

EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia del proponente se debe acreditar conforme a las siguientes características:

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución, terminación y liquidación de dos (02) contratos con entidades públicas o privadas, que cumplan con las siguientes características:

- Cuyo objeto sea mantenimiento y/o adecuación y/o construcción y/o mejoramiento y/o remodelación de construcciones y/o edificaciones.
- La sumatoria de los valores de los contratos aportados o deben ser igual o superiores al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTE
132.2	132.2

De igual manera el contrato aportado debe estar inscritos en el Registro único de Proponentes y deberán según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios deberá contener todos los códigos que se relacionan a continuación:

721015	Servicios de apoyo para la construcción
951416	Edificios y estructuras prefabricados residenciales
72 14 15	Servicios de preparación de tierras

El MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

NOTA 2: No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con contratos de administración delegada.

NOTA 3: Si el Proponente pretende acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, dicha certificación deberá cumplir con los requisitos anteriormente señalados, adicionalmente aportará Factura de Venta y Resolución expedida por la DIAN de la vigencia fiscal.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución, terminación y liquidación en un (1) contrato con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea demolición o haya ejecutado demoliciones dentro del contrato y que cumplan con las siguientes características:

- Cuyo objeto sea demolición o haber ejecutado demoliciones dentro del contrato.
- El contrato aportado, debe demostrar a través de acta de recibo final y/o liquidación y/o copia del contrato.
- El contrato aportado debe de haber ejecutado los siguientes ítems y cantidades:

✓ Demolición de muros
✓ Demolición columnas y vigas a 135 m3
✓ Demolición de placa de entrepiso igual o mayor a 1.860 m2

- De igual manera el contrato aportado debe estar inscritos en el Registro único de Proponentes y deberán estar inscritos en los siguientes códigos:
-

72141510	Servicios de demolición

Nota: Los proponentes solo están obligados a acreditar el código UNSPSC hasta el tercer nivel. Los contratos de la experiencia general y específica deberán ser diferentes.

En caso de consorcios o uniones temporales la experiencia será la sumatoria de las experiencias sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA

A. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

B. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, la experiencia en SMMLV efectivamente acreditada para el presente proceso de selección será la presentada sin importar el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

 Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación de los SMMLV exigidas en el presente proceso de contratación, no afectará su porcentaje de participación de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, la acreditación de las actividades y cantidades exigidas en el presente proceso de contratación, no serán afectadas por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

 Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación de las actividades y cantidades exigidas en el presente proceso de contratación, se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes.

D. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

E. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

F. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

G. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar

un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

H. La experiencia que acrediten los oferentes DEBE ESTAR CERTIFICADA en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP, como lo señala la norma y el manual de requisitos habilitantes expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y se verificara en dicho documento.

I. Para acreditar la experiencia mínima requerida en el presente proceso de selección, también debe diligenciarse el Formato que para el efecto se dispone.

J. Para el caso de contratos privados se debe adjuntar la factura o facturas emitidas por cada acta cobrada a la entidad contratante.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.
B. Acta de entrega terminación y/o final o de recibo definitivo.
C. Documento consorcial en el caso de proponente plural, para con ello poder acreditar los porcentajes de participación de los contratos aportados para acreditar la experiencia exigida.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PLURAL:

Para acreditar la experiencia obtenida mediante proponente plural, el interesado deberá informar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo temporal, donde consten los miembros que la conforman y su porcentaje de participación. Esta experiencia adquirida será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en el proponente plural, en la cual fue adquirida. Para ello en el documento consorcial de conformación se establecerán los porcentajes de aportes en participación a la unión temporal, en donde se mencione de forma específica el tipo de aporte y el porcentaje de cooperación empresarial.

Para el caso de proponente plural se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en consorcios o uniones temporales de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida. Para acreditar la experiencia requerida no se aceptarán

contratos en ejecución. Para acreditar la experiencia requerida no se aceptarán subcontratos. En caso de que el proponente acredite en su oferta un número mayor de contratos a los aquí solicitados, serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación únicamente los mencionados en el documento de conformación conforme al aporte especificado.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Incentivos en la contratación estatal El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia bajo lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el mismo decreto.

En cumplimiento de lo anterior:

En caso de MiPymes o emprendimiento de mujeres que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar experiencia en la celebración, ejecución y terminación de máximo tres (3) contratos, ejecutados y terminados, que consten en el RUP en esta misma condición, conforme a la clasificación UNSPSC y acreditación prevista en este documento.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad correspondiente y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal

NOTA 2: Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de un (1) integrante de la futura sociedad de promesa.

NOTA 3: Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Personal mínimo requerido

CONTENIDO MÍNIMO DE LOS DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El contenido mínimo que debe ser presentado por el proponente en el documento o combinación de los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida, es el siguiente:

A. Nombre del contratante.

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Director de Obra: Arquitecto o Ingeniero civil con especialización en dirección de obras o afines. Dedicación 10%	Experiencia de 10 años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Haber ejecutado dos (02) contratos en demoliciones o que haya ejecutado demoliciones dentro de los contratos. Y uno (01) de ellos el valor de las demoliciones debe ser mayor al presupuesto oficial.
Residente de Obra: Arquitecto o Ingeniero Civil Dedicación 100%	Cinco 5 años de experiencia en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Haberse desempeñado como residente de obra en dos (02) contratos en demoliciones o que haya ejecutado demoliciones dentro de los contratos. Y uno (01) de ellos el valor de las demoliciones debe ser mayor al presupuesto oficial.
Asesor Estructuras: Ingeniero Civil con posgrado en Estructuras Dedicación 20%	Experiencia mínima de diez (10) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Haberse desempeñado como asesor en estructuras en uno (01) contratos en demoliciones o que haya ejecutado demoliciones dentro de los contratos.
Inspector SISO: Ingeniero civil Y/o ingeniero industrial y/o Profesional en salud ocupacional o afines con licencia vigente. Dedicación 30%	Cinco (5) años de experiencia en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Haberse desempeñado como asesor siso en dos (02) contratos en demoliciones o que haya ejecutado demoliciones dentro de los contratos. Y uno (01) de ellos el valor de las demoliciones debe ser mayor al presupuesto oficial.

B. Objeto del Contrato.
C. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato.
D. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato.
E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
F. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará INHÁBIL TÉCNICAMENTE.

Adicionalmente el proponente deberá anexar de todo el equipo de trabajo solicitado la siguiente información:

1. Los respectivos soportes de formación académica.
2. Certificaciones de experiencias emitidas por la empresa contratante donde conste, objeto del proyecto donde desempeño sus labores, cargo desempeñado, fecha de inicio – fecha de terminación
3. Hoja de vida de los integrantes del equipo mínimo de trabajo.
4. Copia de la Matricula Profesional y/o acta de grado
5. Copia cedula de ciudadanía.
6. Carta de compromiso del profesional so pena de inhabilitar la propuesta.

El proponente seleccionado debe contar con un equipo mínimo para el cumplimiento en la ejecución del contrato, además podrá contar con un equipo adicional, que estime conveniente para el buen desarrollo de las actividades contractuales.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (FORMACIÓN ACADÉMICA, EXPERIENCIA) El proponente debe contar con el personal mínimo requerido para el desarrollo del objeto así:

El personal que destine el contratista para el apoyo en la ejecución del objeto del contrato será responsabilidad del contratista y no adquirirá vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el municipio de Soacha; por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales u honorarios a que tenga derecho son de su absoluta responsabilidad.

- Director de Obra
- Residente de Obra
- Asesor en estructuras
- Inspector siso

En todo caso el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos para cada uno de los perfiles, junto con la documentación anteriormente mencionada:

- Fotocopia legible del título o del acta de grado.
- Fotocopia legible del documento de identificación: Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Matricula profesional y certificado de antecedentes profesionales no mayor a 30 días antes del cierre del proceso.
 Carta de compromiso por parte del personal ofertado, debidamente firmada. La anterior documentación debe presentarse junto con la propuesta.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En atención a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modificó el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos." De conformidad con la mencionada norma y el artículo

2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más favorable será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señalados en el pliego de condiciones; o

b. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio para la entidad.

Con base en lo anterior en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.2.2.2 y atendiendo el objeto de la contratación se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la Entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señalados en el pliego de condiciones.

Las propuestas se evaluarán asignando a cada una de 0 a 100 puntos.

Criterio de Evaluación	Máximo Puntaje
A. Factor Económico	49,5 PUNTOS
B. FACTOR DE CALIDAD	30 puntos
C. Incentivo para MIPYMES	0,25 puntos
D. Incentivo a emprendimiento y/o empresas de mujeres	0,25 puntos
E. Apoyo a la industria Nacional	10 puntos
F- Mano de obra local	10 puntos
Total	**100 puntos**

A. FACTOR ECONÓMICO (49. PUNTOS)

PROPUESTA ECONÓMICA

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

La Alcaldía Municipal de SOACHA - CUNDINAMARCA a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo (49.5) puntos acumulables de acuerdo con la siguiente metodología:

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas corregidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 6- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3

10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez más el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.
Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial (Gpo) de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior.

Establecida la media geométrica (Gpo) se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:
Se calcula la diferencia (Df) entre cada propuesta hábil corregida (Pi-n) y la media geométrica (Gpo)

$$Df = Pi\text{-}n - Gpo$$

La propuesta (Pi-n) cuyo valor de (Df) sea menor en valor absoluto recibirá el máximo puntaje. Las demás propuestas (Pi-n) recibirán cada un 5 punto menos que la anterior, a medida que su (Df) en valor absoluto se vaya haciendo mayor.

Quien se acerque al precio obtendrá 30 puntos, el segundo lugar obtendrá 25, el tercer lugar, 20 y así sucesivamente.

NOTA: Con el fin de garantizar la selección objetiva y la adecuada ejecución del contrato, la entidad verificará que las ofertas presentadas correspondan a valores de mercado y resulten técnica y financieramente viables. En consecuencia, se considerará como precio artificialmente bajo aquel que, sin justificación suficiente, se aleje de manera notoria de los precios de referencia o de las condiciones normales del sector, poniendo en riesgo la correcta ejecución del objeto contractual. En estos casos, la entidad podrá requerir al oferente las explicaciones y soportes pertinentes; si dichas justificaciones no resultan razonables, la propuesta será rechazada para salvaguardar los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal

B. FACTOR DE CALIDAD (30 PUNTOS)

DESCRIPCION		PUNTAJE
EXPERIENCIA ADICIONAL	Se asignará un puntaje máximo de 20 puntos para el proponente que acredite dos (02) certificaciones de experiencia adicionales a las habilitantes especifica, suscritas con entidades públicas o privadas en la ejecución contratos de obra civil, cuyo objeto haya sido a) Demolición de inmuebles, andenes y vías	20
PLAN DE CALIDAD	La entidad asignará (10 PUNTOS), al proponente que presente un plan de calidad específico para el proyecto con su propuesta, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018. **PARAGRAFO. Plan de calidad**: El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente debe presentar y elaborar el plan de calidad, para lo cual debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral. Quien elabore	10

	dicho plan de calidad será un profesional en el área de la ingeniería con mínimos 5 años de experiencia desde la expedición de la tarjeta profesional, con posgrado en gestión de calidad y/o gestión integrada QHSE	

C. INCENTIVO MIPYMES, DECRETO 1860 DE 2022 (02.25 PUNTOS)

Se asignará el puntaje al Proponente que acredite la calidad de MiPyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.
En las convocatorias limitadas a MiPyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

D. INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 puntos)

Se asignará el puntaje de conformidad con las condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, que establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante

certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección"

Acreditada algunas de las anteriores situaciones, se procederá a asignar el puntaje respectivo.

E. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003) (10 PUNTOS)

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) servicios nacionales o ii) con trato nacional, y cinco (5) puntos a la oferta del (i) proponente extranjero que certifique la incorporación de servicios nacionales.

1. Acreditación de puntaje de servicios nacionales: El proponente nacional debe diligenciar el formato No. 8- Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional y, además, presentar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a) Persona natural colombiana: Cédula de ciudadanía del proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución el objeto contractual de conformidad con la Ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

2. Acreditación de proponente extranjero con trato nacional: El proponente extranjero con trato nacional, ya sea singular o plural, deberá diligenciar el formato No.8-Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional y, además, deberá acreditar que los servicios son originarios de alguno de los siguientes Estados:

a) Los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación.
b) Los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 o.
c) Los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

En el caso de proponentes plurales conformados por nacionales y al menos un integrante extranjero con trato nacional, los nacionales deberán presentar alguno de los documentos de acreditación ya señalados con anterioridad, el proponente extranjero deberá acreditar uno de los

acápites ya indicados, y el representante del proponente plural deberá suscribir el formato 8 ya señalado.

Cuando uno o varios de los integrantes de la estructura plural no cumplan con las condiciones descritas, el proponente plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

3. La entidad otorgará cinco (5) puntos a los oferentes extranjeros que incorporen el componente nacional en sus servicios. El cumplimiento de esta condición se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato de conformidad con las instrucciones en él consignadas.

 Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

F. MANO DE OBRA LOCAL. (10 PUNTOS) En aras de garantizar la creación de empleo formal y la participación de la comunidad en la ejecución de los proyectos del Municipio de Soacha, los proponentes deberán certificar mano de obra no calificada donde acredite su residencia en la ciudad de Soacha, para tal efecto, deberán aportar carta de compromiso que constate lo solicitado.

La carta de compromiso debe tener fecha de suscripción de no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de la propuesta.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS. Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de **las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior**. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. (Artículo 58 de la ley 2195 de 2022).

Para efectos de la selección del contratista, el puntaje total máximo (PT) será de 100 puntos y su valor se calculará sumando los puntajes parciales de VALOR PROPUESTA ECONOMICA, PLAN

DE GESTIÓN DE CALIDAD, PROMOCIÓN DEL EMPLEO y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

REDUCCIÓN DE PUNTOS POR MULTAS O CLAUSULAS PENALES

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

FACTORES DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se efectuó una modificación en los criterios de desempate de las ofertas en los procesos de contratación, en el marco del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082, el cual se modificó por el Decreto 1068 de 2021, cuya vigencia se dispuso en su artículo octavo (8º) de la siguiente manera: "*Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*".

En virtud de lo anterior, a la fecha el precitado Decreto 1068 de 2021 entró en vigencia, por lo que, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación, en la puntuación de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad y deberá aplicarse lo siguiente;

FACTORES DE DESEMPATE	
Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Citado anteriormente.
	En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
	En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
	Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
	En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
	Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
3. Preferir la propuesta presentada por proponente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el 10 % de su nómina está en condición de Discapacidad. de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.	Deberá estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
	El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.
	Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá tener en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
	La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
	El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

	Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
	Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
	En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la
	información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley
	1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
	En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
	2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
	3. En relación con el integrante del numeral 1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
	En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

NOTA 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

NOTA 2: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3: La ALCALDÍA MUNICIPAL garantizará la aplicación de los anteriores criterios de desempate y en caso de incongruencia ente el Ordenamiento Jurídico y el medio de acreditación indicado en el cuadro anterior, primarán las reglas contenidas en la Ley, los Decretos y demás reglamentaciones a que haya lugar.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Se utilizará como método aleatorio para seleccionar el oferente, un sorteo mediante balotas.

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la sección III Garantías, Subsección I, artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Soacha – Secretaría Gobierno considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	**10%**	Por el término de ejecución y 4 meses más
Calidad del servicio	**10%**	Por el término de ejecución y 4 meses más
Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	**5%**	Por el término de ejecución y 3 años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SM MLV	Esta garantía tendrá vigencia durante el plazo de ejecución del contrato

LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En atención a lo dispuesto en la Sección IV Subsección I del Decreto 1082 de 2015, se realizó la verificación de los acuerdos comerciales que aplican para el presente proceso de contratación, encontrándose que:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

Fuente: Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación- Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente- 2024. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

ANEXOS:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
2. Estudio del sector
3. Matriz de riesgos
4. Anexo documento de indicadores Financieros.
5. Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

RESPONSABLES

CARLOS HUMBERTO ROJAS PABÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO

Proyecto: Yaqueline Aguirre Rodríguez. - Abogada contratista Secretaría de Gobierno
Revisó: Adriana Hernández– Asesora contratista Secretaría de Gobierno